



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Edificio Canencio, carrera 4 No. 2-18 de Popayán (Cauca)
j02admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, nueve (09) de mayo del año dos mil veinticinco (2025)

AUDIENCIA DE PRUEBAS (PARTE 2 DE 4)

ACTA No. 77

Hora inicial: 08:20 A.M.

Finalización: 10:36 A.M.

Expediente:	19001-33-33-002-2019-00141-00
Demandante:	MARIA ESTELA LARRAHONDO QUIÑÓNEZ Y OTROS
Demandado:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIVEL I EL BORDO-PATIA Y ASMED SALUD E.P.S S.A.S
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

I. Asistentes

Una vez instalada la Audiencia y verificada la asistencia de las partes, se dejó constancia que concurren las siguientes personas:

1. Parte demandante: abogado William Andrés Ordoñez Bastidas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.734.734 de Popayán, portador de la T.P. 230.816 del CSJ.

2. Parte demandada:

Empresa Social del Estado Hospital Nivel I El Bordo - Patía: abogado Javier Alberto Betancourt Fernández, identificado como con cédula de ciudadanía No. 76.325.769 de Popayán (Cauca), portador de la T.P. No. 153.280 del CSJ.

Expediente:	19001-33-33-002-2019-00141-00
Demandante:	MARIA ESTELA LARRAHONDO QUIÑONEZ Y OTROS
Demandado:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIVEL I EL BORDO-PATIA Y ASMED SALUD E.P.S S.A.S
M. de Control:	REPARACIÓN DIRECTA

Asmet Salud E.P.S. S.A.S.: Abogada María Claudia Oñate Vásquez, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.016.039.803 de Bogotá D.C. portadora de la T.P 272.536 del CSJ.

Sustituyó el poder a la abogada Camila Yailym Gómez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.080.903.298 de Colon (Nariño), portadora de la T. P. No. 377.611 del C.S. de la J. SOLO PARA ESTA AUDIENCIA

3. Llamado en garantía

Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.: abogada Lizeth Navarro Maestre, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.829.968 de Valledupar, portadora de la T.P. No. 431.148 del CSJ.

4. Se deja constancia de la inasistencia del Ministerio Publico el Dr. Iván Andrés Liévano Pajoy Procurador 184 para asuntos administrativos.

Se profirió el **Auto de Sustanciación No. 406**, por medio del cual se dispuso:

Reconózcase personería para actuar a la abogada Camila Yailym Gómez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.080.903.298 de Colon (Nariño), portadora de la T. P. No. 377.611 del C.S. de la J para que lleve la representación de la entidad demandada Asmet Salud EPS S.A.S en virtud de la sustitución de poder allegada al plenario. SOLO PARA ESTA AUDIENCIA.

Se notificó en estrado. Quedó en firme.

II. Recaudo probatorio

Se recordó que mediante **Auto Interlocutorio No. 954** del 18 de octubre de 2024 se decretaron las pruebas en el presente asunto. Igualmente, que en la primera parte de la audiencia, se hizo relación de la prueba documental y las respuestas correspondientes a cada uno de los oficios.

Expediente:	19001-33-33-002-2019-00141-00
Demandante:	MARIA ESTELA LARRAHONDO QUIÑONEZ Y OTROS
Demandado:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIVEL I EL BORDO-PATIA Y ASMED SALUD E.P.S S.A.S
M. de Control:	REPARACIÓN DIRECTA

En la presente fecha se practicarán las siguientes pruebas:

Práctica del dictamen pericial

En primer lugar, se llevará a cabo la contradicción del dictamen del perito designado por Perimedical del Valle médico internista José Luis Blanco Mosquera, quien podrá ser interrogado por todos los sujetos procesales.

Indicar que para lograr el recaudo de esta prueba se calificó el cuestionario y las preguntas del Despacho se remitieron al perito el 14 de enero de 2025 (archivo 014 cuaderno de pruebas).

- El dictamen obra en la carpeta 020 cuaderno de pruebas, incorporado el 25 de marzo de 2025.
- Se le corrió traslado el 1° de abril de 2025, por lo que, a la presente fecha han transcurrido **22 días** (archivo 026).

Dentro de los 3 días de traslado no se formularon objeciones, ni solicitudes de aclaración o complementación.

Archivo 027 – Pronunciamento de ASMET sobre el dictamen – solicita oportunidad para interrogar al perito.

Archivo 030 - Pronunciamento de la E.S.E. Bordo – solicita oportunidad para interrogar al perito.

Médico perito José Luis Blanco Mosquera. Inició la contradicción del dictamen pericial, en el minuto 11:43 y terminó en el minuto 1:23:27.

Práctica de la prueba testimonial

Solicitados por la parte demandante pero que fueron citados por intermedio

Expediente:	19001-33-33-002-2019-00141-00
Demandante:	MARIA ESTELA LARRAHONDO QUIÑONEZ Y OTROS
Demandado:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIVEL I EL BORDO-PATIA Y ASMED SALUD E.P.S S.A.S
M. de Control:	REPARACIÓN DIRECTA

del apoderado de la E.S.E. el Bordo (numeral cuarto del auto de pruebas.

Adrián Muñoz: Inició en el minuto 1:29:26 y terminó en el minuto 1:55:10

Johana Daisury Meneses Valdez

Harley Banguera Riascos (este testigo además de ser solicitado por la parte demandante, también fue solicitado por el llamado en garantía Aseguradora Solidaria de Colombia)

Diana Lisseth Rodríguez Paredes

De conformidad con la información anteriormente relacionada, ante la manifiesta imposibilidad para citar a los testigos que debían presentarse el día de hoy, se le preguntó al apoderado de la parte demandante si, aunque no estaba a su cargo, realizó alguna gestión adicional para poder citar a los testigos o si conoce datos que puedan usarse para contactarlos y si con base en ello insistiría en los testimonios, a lo cual manifestó que no fue posible obtener los datos de ubicación de los testigos; en ese sentido el Despacho manifestó que prescindiría de los testimonios.

Teniendo en cuenta lo anterior Igualmente, se profirió el **Auto de sustanciación No. 407**, mediante el cual se dispuso:

PRESCINDASE de los testimonios de las siguientes personas Johana Daisury Meneses Valdez, Harley Banguera Riascos y Diana Lisseth Rodríguez Paredes, de conformidad con lo manifestado por el apoderado de la parte demandante y parte demandada y en atención a lo dispuesto en el artículo 218 del CGP.

La providencia se notificó en estrados. Sin oposición quedó en firme.

III. Suspensión de la audiencia de pruebas

Teniendo en cuenta la programación de audiencias en el presente asunto, se suspendió la diligencia para continuarla el próximo 16 de mayo de 2015 a las 8:15 a.m., fecha en la que se practicarán los testimonios de las personas que se enlistarán en el auto que se proferirá a continuación

Expediente:	19001-33-33-002-2019-00141-00
Demandante:	MARIA ESTELA LARRAHONDO QUIÑONEZ Y OTROS
Demandado:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIVEL I EL BORDO-PATIA Y ASMED SALUD E.P.S S.A.S
M. de Control:	REPARACIÓN DIRECTA

El abogado de la parte demandante solicitó claridad sobre la carga impuesta a él por el Despacho de la traducción de la bibliografía que utilizó el perito JOSE LUIS BLANCO MOSQUERA para tener claridad sobre el tema. El Despacho le explicó que cuando los peritos acuden a textos en idioma diferente al español, se debe traer la traducción. En el caso concreto se explicó que la traducción solicitada es de aquel texto que el perito hizo referencia en las respuestas e incluso en la presentación del informe pericial. En ese sentido el traductor si debía hacer la traducción del título de la obra, de la fecha de construcción de la obra o de edición de la citada. De igual manera como se mencionó unas guías americana o panamericana de hematología, indicaría si son de fácil acceso en el internet o en su defecto acompañarlas junto con la traducción.

Por **Auto De Sustanciación No. 408**, se dispuso:

PRIMERO: Suspéndase la presente audiencia para continuarla el **viernes 16 de mayo de 2025, a partir de las 8:15 a.m.**, fecha en la que se practicarán los testimonios de las siguientes personas:

Karen Vanessa Gómez Marín
Edilsa Davila Córdoba
Zulima Yolive Jurado Muñoz

Quienes declararán lo que les conste en relación con los hechos de la demanda, sobre las relaciones de afecto, la alteración a las condiciones de existencia del occiso y los demandantes (numeral 3° - solicitadas por la parte demandante)

Astrid Jimena López – coordinadora nacional de referencia y contra referencia.

Carolina Buendía Ahumada – Gerente Departamental Asmet Salud EPS S.A.S.

Quienes rendirán testimonio en lo relacionado con el sistema general de seguridad social en salud, contratación realizada con las IPS para la fecha

Expediente:	19001-33-33-002-2019-00141-00
Demandante:	MARIA ESTELA LARRAHONDO QUIÑONEZ Y OTROS
Demandado:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIVEL I EL BORDO-PATIA Y ASMED SALUD E.P.S S.A.S
M. de Control:	REPARACIÓN DIRECTA

de los hechos, a través de las cuales se garantiza la prestación de los servicios de salud a los usuarios, referencia y contra referencia y demás temas relacionados con los hechos de la demanda (numeral 13 – solicitadas por Asmet Salud EPS S.A.S.)

SEGUNDO: se impone la carga al apoderado de la parte demandante de la traducción de los artículos utilizados por el medico perito José Luis Blanco Mosquera que se encuentran en el idioma inglés o en otro idioma, que fueron mencionados en el escrito del dictamen pericial y en la contradicción del dictamen, entre ellos mencionó unas guías panamericana de hematología, a efectos de tener en cuenta y poder entender el dictamen rendido por el médico perito; indicar que en la audiencia se le señaló al perito que listara los documentos que había consultado y que le habían servido de soporte para las respuestas y presentación del dictamen y que fuera enviada esa lista al apoderado de la parte demandante.

El término que se indica es de 15 días, el perito idóneo deberá allegar su hoja de vida y los soportes de su profesión de traductor junto con la traducción. Una vez allegado el Despacho indicará por auto el traslado respectivo de este soporte bibliográfico que utilizó el perito, a efectos de que los demás sujetos procesales incluyendo el Despacho puedan tener conocimiento.

En la audiencia siguiente el apoderado de la parte demandante deberá indicar las gestiones realizadas para la traducción de la bibliografía y que tiempo necesita el perito para la traducción y allí poder tomar la determinación del traslado.

TERCERO: DECLARESE saneada y libre de vicios la actuación procesal surtida hasta la presente instancia.

Se notificó en estrado. Quedó en firme.

Se informó a los sujetos procesales y apoderados de la implementación del Portal Web de grabaciones por parte de la Rama Judicial, con el cual, el cargue de la audiencia tarda aproximadamente 24 horas en estar disponible.

Expediente:	19001-33-33-002-2019-00141-00
Demandante:	MARIA ESTELA LARRAHONDO QUIÑONEZ Y OTROS
Demandado:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIVEL I EL BORDO-PATIA Y ASMED SALUD E.P.S S.A.S
M. de Control:	REPARACIÓN DIRECTA

Surtido el trámite anterior, el Despacho, pondrá a su disposición el acta y link de grabación de la audiencia, a través de la plataforma SAMAI.

Se invitó a los apoderados a que hagan uso de la VENTANILLA VIRTUAL de SAMAI para la radicación de memoriales.

Se dejó constancia de que, desde el inicio hasta el final de la presente audiencia virtual estuvieron conectados:

Parte demandante: abogado William Andrés Ordoñez Bastidas.

Empresa Social del Estado Hospital Nivel I El Bordo - Patía: abogado Javier Alberto Betancourt Fernández

Asmet Salud E.P.S. S.A.S.: abogada Camila Yailym Gómez Bernal

Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.: abogada Lizeth Navarro Maestre

La sustanciadora Liliana Andrea Chaves Hernández (secretariaAd-hoc), y la suscrita Jueza Magnolia Cortés Cardozo.

Se dio por terminada la audiencia siendo las 10:36 A.M., de hoy nueve (09) de mayo de 2025.

Para constancia se firma el acta por la suscrita, sin que sea necesaria la suscripción por parte de los asistentes.

La Jueza,

Firmado electrónicamente
MAGNOLIA CORTÉS CARDOZO

Expediente:	19001-33-33-002-2019-00141-00
Demandante:	MARIA ESTELA LARRAHONDO QUIÑONEZ Y OTROS
Demandado:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIVEL I EL BORDO-PATIA Y ASMED SALUD E.P.S S.A.S
M. de Control:	REPARACIÓN DIRECTA

Se deja constancia de que este documento se firma en forma electrónica mediante el aplicativo web SAMAI. El certificado digital que valida la integridad y autenticidad de este documento podrá ser consultado en el link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.aspx>